

# Apuntes

EL DERECHO A SU ALCANCE

## INDICE

- Cuando la ocasión la pintan verde
- Reducción de las cotizaciones y prevención de riesgos laborales
- Nuevas medidas penales en el horizonte empresarial
- Riesgos para la protección de datos asociados a los RAEE (WEEE)
- Significativa bajada de tasas oficiales para el registro de marcas comunitarias y españolas
- Redes Eléctricas Inteligentes
- El proceso de emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC) y su centro tecnológico asociado



## Cuando la ocasión la pintan verde

No hay Reforma laboral de calado por el momento. La mejor decisión del Gobierno en los últimos meses. Por ello, vale la pena hacer una lectura que no abunde en la falta de liderazgo, visible durante el proceso de concertación. Aunque también por ello, sea deseable un mayor liderazgo en su tramitación parlamentaria.

Liderar es tener una misión y visión claras de lo que se quiere hacer y por qué. La “reforma” no puede ser un objetivo en sí misma, no puede ser la “misión”, sino una de las estrategias para conseguir algo. Y ese “algo” no puede venir definido desde el exterior o desde la urgente necesidad de solucionar un problema “aparentemente” contingente, como la elevada tasa de desempleo o la poca fiabilidad financiera del Estado.

El mercado laboral está acostumbrado a retoques periódicos, pero las reformas en profundidad se hacen cada 10-15 años. No puede ser de otra manera: la Ley ha de tener vocación de permanencia, para garantizar un modelo socio-económico estable. Por ello, la decisión de aplazar el alcance de la Reforma Laboral debe leerse como una oportunidad para diseñar estratégicamente el marco que regirá nuestro sistema de relaciones laborales en los próximos años.

Así, la “misión” debería ser la de sentar las bases de un modelo flexible (no precario) de organización del trabajo, alineado con los países de la UE, no por un capricho postmoderno o por un torticero e ignorante interés neoliberal, sino porque sólo desde la integración plena y coherente en la UE podremos afrontar los desafíos de la globalización y mostrar sólidamente al mundo que es posible ser competitivo y también respetuoso con los derechos sociales. La Reforma no puede estar maniatada por la herencia histórica del modelo económico especulativo que ha marcado nuestro crecimiento en los últimos años. Su “visión” ha de ser “el futuro”, la proyección de un nuevo contrato social basado en la innovación, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la ciudadanía, no como conceptos vacíos y prostituidos por la afección marketiniana, sino desde la formulación rigurosa que hicieron los filósofos clásicos y que nos empeñamos en reelaborar, cuando lo único que es necesario es llevarlos a la práctica.

Ha de modificarse el papel de la contratación temporal, no como medio para extinguir los contratos a menor coste o tener más tiempo para verificar si los trabajadores reúnen el perfil necesario para un puesto de trabajo. Para eso ya están el período de prueba y, sobre todo, el proceso de selección, el gran olvidado en la gestión estratégica de las personas. Tampoco para disuadir de su utilización con indemnizaciones inócuas o para penalizarla de manera indiscriminada, cuando sabemos que su mal uso lo es sólo en determinadas Comunidades Autónomas y en algunos sectores. No hay merma real en los derechos de los trabajadores, si se trabaja seria y específicamente en la formación de los trabajadores temporales, se refuerzan los instrumentos de tránsito entre el contrato temporal y la ocupabilidad y se castiga contundentemente el fraude.

Ha de modificarse la regulación del despido. Se necesitan referentes claros en el despido procedente, en casos de absentismo, cambios en los métodos de trabajo o ante las necesidades poliédricas del mercado. En estas circunstancias, la indemnización podría reducirse, si se juega con otras compensaciones como la prestación por desempleo y la recolocación rápida. Si seguimos centrados en el coste del despido injusto, lo único que hacemos es poner precio al incumplimiento de la Ley o, lo que es lo mismo, cuantificar el valor del Estado Social y Democrático de Derecho.

Es crítico modificar la flexibilidad interna. Debe favorecerse la movilidad geográfica, incluso la transnacional, a través de la integración de políticas laborales, fiscales y sociales y permitir



a las PYMEs que, condiciones laborales de valor estratégico como el tiempo de trabajo y la retribución, puedan acomodarse a la evolución del contexto económico. Hasta ahora, no ha sido la ley, sino la negociación colectiva sectorial (con alguna excepción) la que está privando a las empresas de esta flexibilidad o de la diversificación de respuestas ante la inherente diversidad de escenarios que se presentan durante su vigencia y eso debe corregirse con contundencia.

Y es básico reformar radicalmente la prestación por desempleo, el mercado de la intermediación y las políticas activas. Para romper con la perversa lógica pasiva que impregna la cultura de algunos desempleados. Para reforzar los puentes de recolocación que garanticen el derecho al trabajo tanto a los desempleados ocupables, como a los no ocupables.

Y para escapar definitivamente de la lógica anticuada de la “cooperación” (ayudas económicas al desarrollo) y recomponer el problema estructural de la formación desde una óptica dinámica y de desarrollo permanente.

El fracaso de la concertación en la atípica pasada primavera puede conducirnos, todavía, a una solución óptima en otoño. Paradojas del cambio climático.

*Publicado en El Periódico el 22 de junio de 2010*

*Esther Sánchez  
Departamento Laboral  
Baker & McKenzie Barcelona  
Esther.sanchez@bakermckenzie.com*



## Reducción de las cotizaciones y prevención de riesgos laborales

### **Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones a las contingencias profesionales a empresas que hayan contribuido a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral**

Desde la publicación en el BOE, el 1 de abril de 2010 las compañías podrán reducir el coste en las cotizaciones sociales por contingencias profesionales hasta un 5% o incluso hasta un 10%, en determinadas circunstancias.

Para acceder al incentivo, las compañías deberán acreditar una contribución eficaz y contrastada a la reducción de la siniestralidad laboral.

a) Para las compañías con una cotización superior a 5000€ por contingencias profesionales en el periodo de observación<sup>1</sup> los requisitos son:

1. Haber realizado, desde el 1 de enero de 2009, inversiones en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales.

2. No rebasar los índices de siniestralidad “general” y “extrema” establecidos en la norma.

3. Estar al corriente en las obligaciones de cotización a la Seguridad social.

4. No haber sido sancionado en el periodo de observación por infracción grave o muy grave en materia de

prevención de riesgos laborales o de Seguridad social.

5. Acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante una autodeclaración del empresario.

6. Acreditación de la realización de al menos dos acciones (reguladas específicamente en la norma), en materia de prevención.

b) Para las compañías con una cotización inferior a 5.000€ por contingencias profesionales en el periodo máximo de observación, es requisito esencial haber alcanzado una cotización por contingencias profesionales de 250€ en el periodo máximo de observación, y realizar las actividades básicas preventivas (formación, designación de trabajadores). Tendrán los mismos requisitos para las Compañías con cotización superior a 5.000 €, a excepción de las acciones preventivas.

En ambos supuestos, compañías con cotización por contingencias profesionales superior o inferior a 5000€, podrán solicitarlo desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año.

*Paloma García  
Departamento Laboral  
Baker & McKenzie Barcelona  
Paloma.garcia@bakermckenzie.com*

<sup>1</sup> *Se considera periodo de observación los ejercicios naturales consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud, siendo como máximo de 4 años.*



## Nuevas medidas penales en el horizonte empresarial

Ha sido aprobada la Reforma del Código Penal presentada hace unos meses por el Gobierno. Entrará en vigor en diciembre.

La norma introduce relevantes novedades en el derecho penal económico y respecto de los delitos cometidos en el ámbito empresarial, que hacen prever mayores riesgos de persecución penal empresarial y mayor litigiosidad.

La Reforma establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos por sus representantes en su nombre o por su cuenta y por los delitos cometidos por los empleados en el ejercicio de sus actividades que hayan redundado en provecho de las mismas, siempre que no se haya ejercido el debido control por los directivos sobre dichos empleados. Se exigirá esa responsabilidad aunque no se haya individualizado el concreto autor del delito dentro de la empresa. Ello supone, en la práctica, imponer una responsabilidad penal general de toda empresa por omisión del debido control que hasta la fecha era excepcional, sujeta a requisitos restrictivos.

Las penas a las empresas podrán moderarse cuando se acredite el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir delitos en el futuro. Se regulan penas que podrán imponerse a las empresas, entre las que destaca la de multa, algunas de ellas no contempladas entre las antes denominadas consecuencias accesorias.

Se afina la regulación del comiso de efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas.

El nuevo texto legal eleva el plazo de prescripción de los delitos y regula su interrupción. En especial, destaca el plazo de prescripción del delito fiscal que pasa de los cinco a los diez años, siendo endurecidas las penas.

Se amplían los tipos penales de los delitos informáticos y se agrava la pena de determinados tipos de alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores de naturaleza pública.

Se introduce la estafa de inversores y se contemplan nuevos medios en el delito de estafa sobre la base de la experiencia en la aplicación práctica de los tipos penales anteriores.

Destaca asimismo la introducción del cohecho en el ámbito privado, en línea con legislación extranjera de persecución de la corrupción en el ámbito empresarial. Se regula el nuevo delito de corrupción de funcionario público extranjero en transacciones internacionales.

Se mejora, en fin, la delimitación de los tipos en los delitos urbanísticos.

La Reforma habrá de encarar retos relevantes, también en el orden procesal, entre los que destaca la conveniencia de la creación de juzgados especializados en delincuencia económica.

*Víctor Mercedes*  
*Departamento de Derecho Penal*  
*Baker & McKenzie Barcelona*  
*Victor.mercedes@bakermckenzie.com*



## Riesgos para la protección de datos asociados a los RAEE (WEEE)

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) ha adoptado una opinión sobre la Propuesta de Directiva relativa a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE o su equivalente en inglés WEEE, Waste Electrical and Electronic Equipment) al poner de manifiesto dicha Propuesta importantes aspectos de protección de datos que no están resueltos en su texto, a saber, no se tienen en cuenta los riesgos para las personas y/u organizaciones –actuando como “responsables de ficheros”– que pueden surgir de las operaciones de eliminación, reutilización y de reciclaje de RAEE.

El SEPD señala que la Directiva sobre protección de datos es aplicable a la etapa de eliminación de RAEE que contienen datos personales. Por ello, los responsables de ficheros deben cumplir con sus obligaciones de seguridad para prevenir indebidas revelaciones o difusiones de datos personales. A dicho fin y para evitar un posible incumplimiento de las medidas de seguridad, los responsables de ficheros o, en su caso, los encargados del tratamiento deberían adoptar Políticas de Destrucción de Datos para la eliminación de RAEE que contienen datos personales.

Además el SEPD destaca que algunas autoridades nacionales sobre protección de datos ya han publicado guías para minimizar los riesgos que pueden resultar de no implementar las necesarias medidas de seguridad, como son el *Landesbeauftragter für Datenschutz und Informationsfreiheit Bremen, Entwicklung eines Konzeptes zur Löschung und Datenträgervernichtung durch Behörden und Unternehmen* ([www.datenschutz-bremen.de/rtf/datenloeschung.rtf](http://www.datenschutz-bremen.de/rtf/datenloeschung.rtf)) y el *Garante per la protezione dei dati personali, Electrical and Electronic Waste and Data Protection* (<http://www.garanteprivacy.it/garante/doc.jsp?ID=1583482>).

Como conclusión, el SEPD recomienda que la Propuesta debería incluir previsiones específicas: (i) declaración de que la Directiva sobre RAEE se aplica sin perjuicio de la Directiva sobre protección de datos; (ii) la prohibición de venta de aparatos electrónicos usados a los que no se hayan aplicado las medidas de seguridad pertinentes para borrar cualquier dato personal que pudieran contener; y (iii) el principio de “Privacidad por diseño” o “Seguridad por diseño” consistente en integrar tecnología de limpieza de datos en el diseño de aparatos eléctricos y electrónicos “por defecto” para permitir a los usuarios borrar –usando simples medios gratuitos– aquellos datos personales que puedan estar presentes en los aparatos en el momento de su eliminación.

*Jordi Masdevall*  
*Departamento IT*  
*Baker & McKenzie Barcelona*  
*Jordi.masdevall@bakermckenzie.com*

Protección de datos: Los datos personales que nos proporcionen en el ámbito de nuestra relación profesional serán incluidos en nuestros ficheros, lo que nos permitirá prestarles y minutarles nuestros servicios profesionales, mantenerles informados sobre nuestro asesoramiento profesional y sobre novedades legislativas y actividades de formación. Tales datos podrán ser cedidos con idéntica finalidad a las distintas oficinas de Baker & McKenzie dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, así como a las empresas o instituciones que colaboren en nuestras actividades de formación. Si en un futuro desearan revocar este consentimiento o acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, rogamos nos lo hagan saber. Si no desea recibir nuestras newsletters, rogamos envíe un mensaje a [laura.delcor@bakermckenzie.com](mailto:laura.delcor@bakermckenzie.com)



## Significativa bajada de tasas oficiales para el registro de marcas comunitarias y españolas

A mediados del año pasado, la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (Oficina Europea de Marcas y Diseños) anunció la aplicación de una reducción de las tasas de solicitudes de marcas en un 40%.

Esta reducción implicó la eliminación del doble sistema de tasas que se había estado aplicando hasta entonces por el registro de una marca comunitaria. Con carácter anterior al 1 de Mayo de 2.009, el solicitante de una marca comunitaria debía abonar una tasa por solicitud de marca, y una por el posterior registro de la misma.

Con la aplicación de esta reducción de tasas, el solicitante de una marca comunitaria debe abonar una única tasa, que incluye tanto la tasa de solicitud como la tasa de registro, eliminando además el recargo por el pago tardío de la tasa de registro.

Abundando en la política de reducción de tasas, con efectos 1 de enero 2010 la Oficina Española de Patentes y Marcas viene aplicando una reducción aproximada del 13% de sus tasas oficiales, principalmente referidas a solicitudes y renovaciones. Dicha reducción se incrementa a un 15% si las solicitudes o renovaciones se llevan a cabo por vía telemática.

De esta manera, las Oficinas registradoras apuestan por expandir su oferta a sectores particulares, ofreciendo no sólo mejoras en la prestación del servicio y digitalización del mismo, sino en la aplicación de una reducción de costes que favorece la solicitud y registro de nuevas marcas y genera indudablemente un mayor acceso a la protección que ofrece cada una de ellas.

La presente medida supone un considerable alivio económico para las PYMES y particulares, que pueden ahora acceder a dicha protección marcaria tanto española como europea sin que ello suponga una carga económica significativa.

María Daniela Moreira  
Agencia de Marcas  
Baker & McKenzie Barcelona  
Daniela.moreira@bakermckenzie.com

## Noticias corporativas

Baker & McKenzie ha creado un equipo local de *Corporate Compliance* compuesto por 20 abogados expertos en diferentes ramas del Derecho que darán servicio a las empresas para prevenir la gestión de los riesgos legales mediante la elaboración de códigos de conducta globales, auditorías para comprobar su cumplimiento y la puesta en marcha mecanismos internos de denuncia en caso de incumplir la normativa. El equipo está formado en Barcelona por los socios Rafael Jiménez-Gusi (*Corporate Compliance*), Xavier Junquera (Medioambiente), Pedro Aguarón (Fiscal), Jorge Adell (Gobierno Corporativo), Fernando de la Mata (Litigios), Montserrat Llopart (Farmacéutico) y Aurora Sanz (Laboral); y los abogados Víctor Mercedes (Penal), Valeria Enrich (Competencia) y Jordi Masdevall (Tecnologías de la Información).

Tras la publicación en mayo de los resultados de la publicación Chambers Europe 2010, estos son los socios destacados en los rankings:

Jorge Adell (Mercantil), Pedro Aguarón (Fiscal), Xavier Junquera (Público, Energías, Medioambiente, Inmobiliario), Montserrat Llopart (Farmacéutico), Eduardo Peñacoba (Laboral), Carles Prat (Propiedad Industrial e Intelectual) y Alex Valls (Laboral).

El área de práctica Fiscal de Baker & McKenzie ha sido galardonada con la distinción "Despacho del Año" en la modalidad "Litigios en materia fiscal" en los premios *European Tax Awards*, otorgados por la publicación *International Tax Review (ITR)*.

El área de Derecho Farmacéutico - M&A de Baker & McKenzie se sitúa entre los tres primeros despachos de abogados a nivel europeo, según los resultados que acaba de publicar *Legal Week*, basado en los datos facilitados por *Mergermarket*.

## Las Mañanas de Baker & McKenzie y otras actividades. Algunos de los encuentros celebrados recientemente

Las Mañanas de Baker & McKenzie – La Reforma Laboral (Alex Valls, Eduardo Peñacoba, Mireia Sabaté e Isabel Puig)

Las Mañanas de Baker & McKenzie – Nuevo Régimen de Exención de Acuerdos Verticales y propuesta de Nueva Normativa sobre Acuerdos Horizontales (Carles Prat, Valeria Enrich y Carmen Campo)

Las Mañanas de Baker & McKenzie – El debate actual sobre el tiempo de trabajo: flexibilidad, productividad y políticas de calidad de vida en el trabajo (Mireia Sabaté y Esther Sánchez)

Baker & McKenzie en el VII Foro Tributario Aranzadi – Mesa Redonda "Los precios de transferencia y las operaciones vinculadas" (Bruno Domínguez)

Conferencia Europea Anual de Derecho Fiscal de Baker & McKenzie en Frankfurt – "Comparability adjustments in comparables analyses" y "The definition of independence for transfer pricing purposes" (Bruno Domínguez)

COMITÉ EDITORIAL Ariadna Casanueva, Laia Colomé, Fernando de la Mata, Laura Delcor, Valeria Enrich, Elisa Ferrer, Ignacio Marqués, Jordi Masdevall, Mireia Sabaté, Jordi Sánchez, Georgina Teixidó



# Apuntes

## MEDIOAMBIENTE



### Redes Eléctricas Inteligentes



El triple objetivo europeo del paquete “Energía y Clima”, contenido en la Directiva 29/2009, consistente en i) reducir un 20% las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), ii) incrementar la eficiencia energética en un 20% y iii) cubrir con energías renovables el 20% de la demanda energética en el año 2020, exige necesariamente el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías de baja producción de carbono y de alta eficiencia energética. Entre las propuestas tecnológicas que está cobrando mayor difusión e interés, desde que la Comisión Europea la incluyera en el Plan Estratégico de la Energía (SET) destaca la que tiene por objetivo desarrollar e implementar una “Red Eléctrica Inteligente” (“Smart Grid”) en Europa. Tal propósito consistiría en crear una red que conectase a todos los usuarios de servicios eléctricos a una fuente abundante, sostenible, limpia, eficiente y segura en todo momento y lugar. Dicha red inteligente consistiría en integrar en un sistema europeo funciones eléctricas muy avanzadas y compatibles entre sí para garantizar el suministro y asegurar la fiabilidad y la eficiencia del sistema. Todo ello con el objetivo de luchar contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de GEI.

La Iniciativa Europea para una Red Eléctrica (EEGI) propone un plan 2010- 2030 para la investigación, desarrollo y demostración (RD&D) de una red eléctrica inteligente en Europa con la colaboración de los operadores del mercado y de quienes transportan y distribuyen la electricidad. El programa RD&D se centra en el desarrollo de sistemas de red innovadores

y trata de aplicar nuevas tecnologías con las condiciones actuales, valorando sus resultados y analizando su viabilidad real. Dicha “red eléctrica inteligente” deberá orientarse al mercado y se caracterizará por:

- Aumentar la calidad del servicio energético para los consumidores europeos
- Integrar las redes eléctricas nacionales en un verdadero Mercado Europeo de la Energía
- Favorecer la interacción eficiente entre fuentes renovables y fuentes convencionales de producción energética.
- Fomentar la participación de los usuarios en la eficiencia del mercado eléctrico
- Permitir abordar nuevos desarrollos como la progresiva electrificación del transporte
- Potenciar el despliegue de nuevas redes e interconexiones
- Abrir nuevas posibilidades para nuevos operadores del mercado de redes inteligentes

Estos progresos serán posibles modernizando la red eléctrica europea y convirtiéndola en una “red inteligente” con la ayuda de microprocesadores, tecnologías de la información, programación especializada y sistemas avanzados de gestión integrada de la energía. Desplegar una red eléctrica europea única, más estable e inteligente es una condición esencial y previa para el uso masivo de fuentes renovables y descentralizadas de energía en Europa.

El plan requiere la participación activa de centros de investigación, actores del mercado eléctrico como productores, reguladores, distribuidores, comercializadores, usuarios, fabricantes de equipos, proveedores de tecnologías de la información y de comunicaciones y asesores, entre otros. Dichos actores han sido consultados sobre el alcance e implementación del plan ya que se requerirá una intensa participación del sector público y del privado para su éxito.

Por último, señalar que para no retrasar la prioridad de este importante proyecto, tanto la Unión Europea como los Estados miembros se han comprometido a proporcionar los recursos necesarios para atraer en la fase inicial la participación de los operadores hasta que nuevos incentivos de tarifa sean implementados. El apoyo público resulta imprescindible para potenciar el desarrollo tecnológico en este ámbito y motivar la participación de las empresas del sector, ya que está en juego el futuro del sistema eléctrico europeo.

*Josep M. Balcells*  
*Josep.balcells@bakermckenzie.com*  
 Departamento Energías Renovables  
 Baker & McKenzie Barcelona



## El proceso de emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC) y su centro tecnológico asociado

El 6º Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR) aprobado por el Gobierno Español en 2006, da prioridad a la construcción de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) para albergar el combustible gastado generado por las centrales nucleares del país. El objetivo preliminar era que hubiese entrado en funcionamiento en el año 2012. Sin embargo, el proceso de selección de la ubicación de esta instalación está provocando un retraso en la fecha prevista.

En el actual proyecto de ATC se considera el almacenamiento de unos 12.800 m<sup>3</sup> de residuos radioactivos durante un periodo de 60 años. A su vez, el ATC formará parte de una Plataforma Tecnológica que incluirá un Centro Tecnológico en el que se desarrollarán proyectos de investigación en I+D y un Parque Empresarial.

La previsión de inversión total del proyecto es de 700 millones de euros que se financian a partir de un fondo creado específicamente para gestionar los residuos radiactivos. El emplazamiento del ATC conllevará una serie de beneficios socioeconómicos tanto para el desarrollo territorial del municipio que lo acoja, como para el de las regiones más próximas, como son la potenciación del empleo local o la mejora de las infraestructuras municipales. Estos beneficios socioeconómicos derivan de las inversiones asociadas a su construcción y operación, así como de las asignaciones al ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique finalmente la instalación del ATC.

Con el propósito de decidir la ubicación del ATC, el pasado mes de diciembre se abrió un proceso a nivel municipal, en la que todos los ayuntamientos de España tenían opción a presentarse como candidatos a albergar esta instalación. El proceso de selección del emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado, regido por el principio de la voluntariedad, aún se halla en marcha y durante éste, se ha desatado un amplio debate tanto a nivel político como social. En este debate se plantean cuestiones de fondo como el modelo energético o la continuidad de la energía nuclear, independientes de la necesidad de una solución para los residuos que ya existen.

Tras el período de información pública y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado del pasado 29 de diciembre de 2009, el proceso de presentación de candidaturas ha finalizado. En estos momentos nueve municipios optan a la instalación: Ascó (Tarragona), Yebra (Guadalajara), Villar de Cañas (Cuenca), Congosto de Valdivia (Palencia), Melgar de Arriba y Santervás de Campos (Valladolid), Torrubia de Soria (Soria), Albalá (Cáceres) y Zarra (Valencia).

El principal problema al que se han enfrentado los municipios candidatos procede de la oposición social creada desde plataformas sociales, y de algunas de las administraciones autonómicas afectadas, a pesar de contar con el firme apoyo del gobierno central.

Los municipios que han presentado su candidatura vislumbran este proyecto como una oportunidad de desarrollo local, ya que la mayoría son municipios pequeños con un crecimiento demográfico negativo y con una economía local frágil y de pocos recursos.



El conflicto también continúa a nivel regional. Las comunidades locales colindantes a la candidata se oponen argumentando una falta de consenso social y territorial. Asimismo las que ya cuentan con instalaciones nucleares, agregan argumentos que apuntan a su cumplimiento “solidario” con el país en materia energética.

Algunas asociaciones de ciudadanos y organizaciones ecologistas de estas comunidades, coinciden con los gobiernos regionales en su denuncia sobre falta de consenso social y territorial, y critican que la construcción del ATC constituya un pretexto para alargar la vida de las centrales nucleares. Consideran que el principal riesgo es el transporte de estos residuos y abogan por una solución más factible como es la construcción de almacenes individuales cercanos a las centrales.

Por su parte, los defensores del ATC alegan que se trata de una instalación industrial segura, que incorpora tecnologías plenamente consolidadas desde hace años, y con claras similitudes a las ya existentes en otros lugares de Europa y el mundo como el almacén de Habog en Holanda.

En estos momentos, tras la publicación de la lista definitiva de municipios candidatos, una Comisión Interministerial está analizando las características de estos posibles emplazamientos. El proceso de evaluación finalizará con la elección de los candidatos finalmente aptos para albergar el ATC. Para ello la Comisión presentará un informe con las ventajas y desventajas de los emplazamientos y será el Gobierno el que decida finalmente su ubicación. Algunas de las principales características que se van a tener en cuenta en este proceso de valoración de los municipios presentados son la existencia de centrales nucleares cercanas, infraestructuras ferroviarias, espacios naturales, riesgos sísmicos, y la distancia a localidades más importantes.

*Irene Kopetz*  
Consultora de Amphos XXI Consulting SL  
[irene.kopetz@amphos21.com](mailto:irene.kopetz@amphos21.com)

*Beatriz Medina*  
Consultora de Amphos XXI Consulting SL  
[beatriz.medina@amphos21.com](mailto:beatriz.medina@amphos21.com)